

DECRETO Nº





TEMUCO, 30 MAR. 2021

VISTOS:

 El contrato celebrado mediante escritura pública de fecha 16 de marzo del año 2021, entre la MUNICIPALIDAD DE TEMUCO Y AGUSTIN OSCIEL POZA VÁSQUEZ, Rut N°

2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese el contrato denominado: "Suministro de Mediaguas Prefabricadas de 18 metros para la Municipalidad de Temuco", suscrito mediante escritura pública de fecha 16 de marzo del año 2021, entre la Municipalidad de Temuco y Agustín Osciel Poza Vásquez.

2. La vigencia del contrato será de 3 años contados desde la fecha de su suscripción, sin renovación

3. La Municipalidad de Temuco pagará al proveedor por cada mediagua adquirida el valor unitario de \$\frac{1}{2}.939.700, I.V.A incluido.

4. El contrato antes referido se entiende formar parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

JUAN ARANEDA NAVARRO SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/cop

Distribución:

Administrador Municipal

Dirección A. Jurídica

Dirección de Administración y Fínanzas

Gestión de Abastecimiento

Dideco

Unidad de Propuestas

Contratista

Oficina de Partes

CALDE S

ALCALDE ALCALDE



TRES AND NOVECIENTOS ONCE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

REPERTORIO Nº 1356 /2021



SEGUNDO BIMESTRE AÑO 2021

CONTRATO: "SUMINISTRO DE MEDIAGUAS PREFABRICADAS DE DIECIOCHO METROS CUADRADOS PARA LA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO"

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

AGUSTIN OSCIEL POZA VASQUEZ

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su alcalde don JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA, quien declara ser chileno,

Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle

Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra don **AGUSTIN**OSCIEL POZA VASQUEZ, en adelante "el proveedor", chileno,

cédula nacional de identidad número

en la comuna de Temuco, calle

Labranza, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: PRIMERA: Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cincuenta y tres de fecha ocho de octubre del año dos mil veinte se llamó a Propuesta Pública, y se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y siete guion dos mil veinte: "Contrato Suministro de Mediaguas Prefabricadas de dieciocho metros cuadrados para la Municipalidad de Temuco". Por Decreto Alcaldicio número setenta y tres de fecha once de febrero del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, fue adjudicada al oferente don Agustín Osciel Pozas Vásquez. SEGUNDA: En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Jaime Ricardo Salinas Mansilla, encarga a don Agustín Osciel Poza Vásquez el suministro de mediaguas prefabricadas requeridas por la Municipalidad de Temuco. TERCERA: El suministro de mediaguas estrictamente ejecutará cumpliendo se prefabricadas Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número ciento setenta y siete guion dos mil veinte, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentra en pleno conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente instrumento. CUARTA: La Municipalidad de Temuco pagará al proveedor por cada mediagua adquirida el valor unitario de un millón novecientos treinta y nueve mil setecientos pesos, impuestos incluidos. QUINTA: El presente contrato tendrá una vigencia de tres años contados desde su suscripción, sin renovación. SEXTA: La Municipalidad de Temuco, a través de su Dirección de Administración y Finanzas, pagará las facturas presentadas por el proveedor debidamente visadas por la Dirección de Desarrollo Comunitario, que será acompañada por el acta de

TRES MIL NOVECIENTOS DOCE

JORGE ELIAS TADRES HALES NOTARIO PUBLICO TEMUCO

recepción conforme de los productos requeridos en cada orden de compra electrónica y en la forma indicada por la Dirección de Desarrollo Comunitario, conforme lo dispuesto en el artículo décimo séptimo de las correspondientes Bases Administrativas. SÉPTIMA: La Municipalidad de Temuco podrá aplicar las multas establecidas en el artículo décimo sexto de las Bases Administrativas. OCTAVA: El incumplimiento grave del proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener los estados de pago o estado de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización. NOVENA: Para garantizar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este Contrato le impone al Proveedor, éste hace entrega de Certificado de Fianza número cuatro dos siete cinco cero WEB, de la Sociedad Multiaval S.A.G.R. por la suma de veintisiete millones de pesos, emitido el día nueve de marzo del año dos mil veintiuno con fecha de término el día treinta de julio del año dos mil veinticuatro. DÉCIMA: Se deja expresa constancia que la suscripción de este contrato fue autorizada por el Consejo Municipal en sesión de fecha dos de febrero del año dos mil veintiuno. DÉCIMA PRIMERA: Para los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. DÉCIMA SEGUNDA: Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectué las rectificaciones o complemente las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. DÉCIMA TERCERA: La personería de don JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil trescientos dos de fecha veintisiete de noviembre del año dos mil veinte.

DÉCIMA CUARTA: Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo del Proveedor. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número mil trescientos cincuenta y seis. Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-JAIME RICARDO SALINAS MANSILLA MUNICIPALIDAD DE TEMUCO AGUSTIN OSCIEL POZA VASQUEZ LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL. DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA **FECHA** 2021